

**CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES**

Yo, JAIR MANUEL VILLALBA GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado(a) en CU 42 # 229-41 Bogotá identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.239.466 actuando en nombre y representación propia, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** EL INVENTOR manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizara la cesión a favor de **E-MOTION ACTIVITY SAS** con NIT 830.128.610-5, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponde como creador de la Invención denominada:

SISTEMA ELECTROHIDRÁULICO DE APERTURA Y CIERRE DE LATERALES DE UNIDADES  
MÓVILES MEDIANTE SOFTWARE PARA CELULAR

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

**TERCERA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciabiles, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

**CUARTA - DECLARACIÓN EL INVENTOR** manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

**QUINTA - EXCLUSIVIDAD:** EL INVENTOR manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los veinte (20) días del mes de Mayo del año 2020.

Firmas:

Nombre: JAIR VILLALBA  
**EL INVENTOR**